



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N°595-2023-MINEM/CM

Lima, 20 de julio de 2023

EXPEDIENTE : "RD 026-2011-MEM/DGM GALLOS MARMOLERIA S.A."
MATERIA : Ejecución de sentencia
PROCEDENCIA : Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima
ADMINISTRADO : Gallos Marmolería S.A.

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, el Consejo de Minería declaró: 1.- Infundado el recurso de revisión interpuesto por Gallos Marmolería S.A. contra la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, del Director General de Minería, en el extremo de los artículos 1 y 3, los que se confirman, y; 2.- Declarar la nulidad de oficio del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, del Director General de Minería, en el extremo que carece de objeto, al 19 de noviembre de 2012, requerir a la empresa Gallos Marmolería S.A. que cumpla con la presentación del Plan de Cierre de Minas a nivel de factibilidad de la concesión minera "ANGÉLICA" ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.
2. Mediante Resolución N° Dieciséis, de fecha 14 de agosto de 2017, el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima declara fundada la demanda interpuesta por Gallos Marmolería S.A. contra el Ministerio de Energía y Minas; en consecuencia, 1.- Se declara la nulidad parcial de la Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, en el extremo que declara infundado el recurso de revisión interpuesto por Gallos Marmolería S.A. contra la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, sólo en los artículos 1 (referido a la imposición de multa equivalente a 15 UIT) y 3 (referido a constituir la garantía provisional del plan de cierre de minas equivalente a 200 UIT); 2.- Se declara la nulidad total de la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, y 3.- Emitir una nueva resolución administrativa pronunciándose conforme a ley.
3. La Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° Cinco, de fecha 12 de abril de 2019, revocó la Resolución N° Dieciséis del Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima y, reformándola, declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, declara nula la Resolución N° 839-2012-MEM/CM y la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM (sólo en el extremo que fija como cuantía de la multa el equivalente a 15 UIT y ordena se cumpla con constituir garantía provisional por el plan de cierre de minas-PCM equivalente a 200 UIT); asimismo, fija la cuantía de la multa en el equivalente a 3 UIT y declara infundada la demanda en lo demás que contiene, sin costas ni costos.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA
RESOLUCIÓN N°595-2023-MINEM/CM

- 
4. Con Sentencia de Casación N° 7769-2020-Lima, de fecha 02 de noviembre de 2021, la Sala de Derecho Constitucional y Social Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República declaró 1.- Infundado el recurso de casación de fecha 04 de junio de 2019, interpuesto por Gallos y Marmolería S.A.; 2.- Fundado el recurso de casación, de fecha 31 de mayo de 2019 interpuesto por el Ministerio de Energía y Minas; 3.- Casaron la sentencia de vista de fecha 12 de abril de 2019, en el extremo de la multa impuesta y 4.- Actuando en sede administrativa, se revoca la sentencia apelada comprendida en la Resolución N° Dieciséis de fecha 14 de agosto de 2017 y, reformándola, declara infundada la demanda en relación a la cuantía de la multa.
 5. Mediante Resolución N° Veintiuno, de fecha 30 de marzo de 2023, el Cuarto Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena al Ministerio de Energía y Minas cumplir con la sentencia declarativa, que sólo se encuentra atribuible para declarar nula la Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012 y nula la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, sólo en el extremo del artículo 2, ya que por el artículo 1 de la misma resolución administrativa, la sentencia ha sido declarada infundada por la Sentencia de Casación N° 7769-2020-LIMA.
 6. Mediante Resolución N° Veintidós, de fecha 26 de mayo de 2023 el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, ordena al Ministerio de Energía y Minas cumplir con la sentencia declarativa.
 7. Mediante Memo N° 01463-2023/MINEM-DGM, de fecha 13 de julio de 2023, la Directora de Gestión Minera de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas pone en conocimiento del Consejo de Minería la Resolución N° Veintiuno del 30 de marzo de 2023 y la Resolución N° Ventidos del 26 de mayo de 2023, expedidas en el Expediente N° 01219-2013-0-1801-JR-CA-04, seguido por Gallos Marmolería S.A. sobre la declaración de nulidad de la resolución administrativa (Resolución N° 839-2012-MEM/CM), a efectos de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado.
- 
- 

II. CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Es determinar si la Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, del Consejo de Minería y la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, de la Dirección General de Minería deben ser declaradas nulas.

III. NORMATIVIDAD APLICABLE

- 
8. El primer párrafo del artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N°595-2023-MINEM/CM

IV. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA

9. El pronunciamiento del Consejo de Minería se debe emitir en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
10. El Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° Veintidós de fecha 26 de mayo de 2023, en ejecución de sentencia, requiere al Ministerio de Energía y Minas cumplir con la sentencia declarativa, que sólo se encuentra atribuible para declarar la nulidad de las Resoluciones N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, del Consejo de Minería y N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, del Director General de Minería, sólo en el extremo del artículo 2.
11. Conforme a lo señalado en el numeral anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el Cuarto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, este colegiado es de la opinión que se declare la nulidad de las resoluciones administrativas antes acotadas.

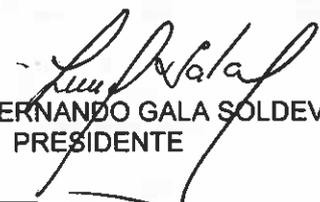
V. CONCLUSIÓN

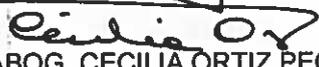
Por lo expuesto, el Consejo de Minería, por mandato judicial, debe declarar la nulidad de la Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, del Consejo de Minería y de la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, de la Dirección General de Minería, sólo en el extremo del artículo 2.

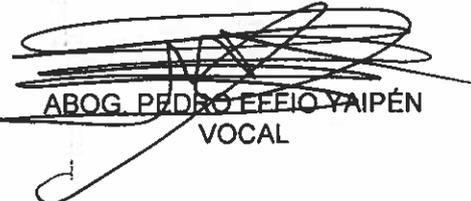
Estando con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar la nulidad de la Resolución N° 839-2012-MEM/CM, de fecha 19 de noviembre de 2012, del Consejo de Minería y de la Resolución Directoral N° 026-2011-MEM-DGM, de fecha 08 de febrero de 2011, de la Dirección General de Minería sólo en el extremo del artículo 2.


ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
PRESIDENTE


ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
VOCAL


ABOG. PEDRO EFEIO YAIPÉN
VOCAL

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


ABOG. MARILU FALCÓN ROJAS
VICE-PRESIDENTA


ING. VÍCTOR VARGAS VARGAS
VOCAL


ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)